

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 1 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

1. INTRODUCCIÓN

La **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA CLINALTEC S.A.S.** (en adelante **CLINALTEC**), en cumplimiento de lo señalado por las **CIRCULARES EXTERNAS 009 de 2016 y 2021170000005-5 de 2021** proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, expide el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante el "**Manual**"), con el propósito de recopilar las diferentes disposiciones, políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante "**LA/FT**").

CLINALTEC en el marco de los principios éticos que guían sus actuaciones, contenidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno, diseña e implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante "**SARLAFT**"), con el ánimo de proteger sus intereses en el desarrollo del objeto social y prevenir que sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos que provengan de actividades delictivas o bien para ocultar la procedencia de recursos dirigidos a la realización de actividades terroristas.

CLINALTEC es una institución que presta servicios integrales de salud especializados para la atención de pacientes oncológicos y no oncológicos, perteneciente al subsistema de seguridad social en salud, con autonomía jurídica, patrimonial y administrativa, que se rige por lo consagrado en sus estatutos y las normas que regulan a las instituciones prestadoras de servicios de salud sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud.

2. OBJETIVOS

Con la expedición del presente Manual, **CLINALTEC** busca promover una cultura de prácticas seguras que disminuya el riesgo de ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos que provengan de actividades delictivas, o para ocultar la procedencia de recursos destinados a la realización de actividades terroristas.

El Manual plasma las etapas, políticas, procedimientos, estructura, documentación, reportes, recursos y capacitación del **SARLAFT**; identifica las fuentes generadoras de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y describe las metodologías de segmentación, los mecanismos y criterios de identificación de operaciones inusuales, sospechosas o señales de alerta.

Así mismo, describe los procedimientos en caso de que se presenten situaciones de incumplimiento, atención de requerimientos a entidades de control y reporte interno al oficial de cumplimiento, al igual que establece las actividades de control necesarias para administrar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3. ALCANCE

El presente Manual es de estricto y obligatorio cumplimiento para los accionistas, inversionistas, órganos de dirección, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y toda persona natural o jurídica con la que se tenga vínculo vigente que suponga la inyección de recursos o suministro de bienes y servicios a cualquier título.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 2 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

También es aplicable a los usuarios particulares y sus pagadores que requieran los servicios ofertados por **CLINALTEC**, cuando el pago de éstos se realice directamente con recursos propios y no a través de un sistema de aseguramiento obligatorio y/o voluntario.

Este Manual estará permanentemente a disposición de los accionistas, inversionistas, órganos de dirección, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y toda persona natural o jurídica con la que se tenga vínculo vigente que suponga la inyección de recursos o suministro de bienes y servicios a cualquier título a través de la página www.clinaltec.com

4. DEFINICIONES

- 
Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de **CLINALTEC**. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. En **CLINALTEC** la alta gerencia está representada por la Presidencia General y los Gerentes.
- 
Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica y otra estructura jurídica.
- 
Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien **CLINALTEC** formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, comprador y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.
- 
Control del Riesgo LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de **LA/FT** en las operaciones, negocios o contratos que realice **CLINALTEC**.
- 
Debida Diligencia: Corresponde al conocimiento y verificación de la información personal, comercial y/o financiera de los accionistas, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores, terceros y aliados estratégicos, con los cuales se relaciona **CLINALTEC** en cumplimiento de vínculos laborales, civiles o comerciales y en ejecución de su objeto social.
- 
Factores de Riesgo de LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contrapartes, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de **LA/FT**.
- 
Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.
- 
Fuentes de Riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de **LA/FT** en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 3 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

✚ **Gestión de Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT**.

✚ **Herramientas del SARLAFT:** Son los medios que utiliza **CLINALTEC** para prevenir que se presente el riesgo de **LA/FT** y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

✚ **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal.

✚ **Listas Restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, como lo son la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente pueden ser consultados por Internet otros medios técnicos como las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

✚ **Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de gobierno de **CLINALTEC**. En **CLINALTEC**, el máximo órgano social es la Asamblea General de Accionistas y su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que pueden darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el código de comercio y los estatutos.

✚ **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

✚ **Oficial de Cumplimiento:** El representante legal designará a un funcionario para ser la persona encargada de monitorear el cumplimiento de las políticas, los manuales y de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de **CLINALTEC**, que depende directamente del órgano de administración. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Dicho funcionario podrá ser nombrado o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad siempre y cuando reúna las condiciones señaladas en el numeral 6.2.1 de la Circular 009 de 2016, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 4 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

- 

Omisión de Denuncia de Particular: Consistente en el conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- 

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325-A del código penal colombiano que establece que: "aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, y por esa sola conducta, en prisión de 38 a 128 meses y multa de 133.33 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".
- 

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- 

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- 

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecta esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- 

Órgano de Administración o Dirección: En **CLINALTEC** el órgano de administración o dirección es la Presidencia General. Sus principales funciones son las de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma.
- 

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP solo se conservará por un periodo de dos (2) años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP's los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado. Específicamente en Colombia serán considerados PEP's los individuos que ocupen o hayan ocupado los cargos mencionados en el listado proferido en el Decreto 830 del 2021.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 5 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

✚ **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de **LA/FT** en la entidad y deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de **LA/FT**.

✚ **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

✚ **Riesgos Asociados al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de **LA/FT**, entre estos se encuentran los siguientes:

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de los negocios o ingresos.

✚ **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

✚ **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin tener en cuenta el efecto de los mecanismos de mitigación y control.

✚ **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de mitigación o control existentes.

✚ **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 6 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022



Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.



Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad.



Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter, técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.



Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

5. MARCO NORMATIVO

Este Manual ha sido diseñado con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, pero especialmente considerando:

Artículo 333 inciso 5 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 526 de 1999 crea la UIAF, establece su naturaleza jurídica, define el marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.

Decreto Reglamentario 1497 de 2002, reglamenta la ley 526 de 1999, precisa aspectos relacionados con las funciones de la UIAF y da alcance a ciertas facultades.

Ley 1121 de 2006: modifica la ley 526 de 1999, crea el tipo penal de financiamiento del terrorismo y, en general, dicta la norma sobre prevención, detección e investigación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 7 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Artículos 323, 345 y 345 A del Código penal, Ley 599 de 2000, modificada por las leyes 1121 de 2006, 1453 de 2011 y 1474 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.

Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), modificado por las Leyes 365 de 1997, 795 de 2003 y 1121 de 2006, por medio del cual se establecen lineamientos para la prevención de actividades delictivas para el sector financiero vigilado por la Superintendencia Financiera.

Decreto 3420 de 2004, por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos CCICLA, órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el Lavado de Activos.

Artículos 42 y 43 de la Ley 190 de 1995, modificada por la ley 1121 de 2006, determina la inexistencia de responsabilidad para quienes reportan información a la UIAF y precisa la extensión de las obligaciones contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para quienes se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y libre mercado de divisas, casinos o juegos de suerte y azar.

Ley 715 de 2001, modificado por el Decreto Legislativo 800 de 2020, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1122 de 2007, modificado por el Decreto Legislativo 538 de 2020, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 793 de 2002, derogada parcialmente por la Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se establecen las reglas relativas a la acción de extinción de dominio.

Resoluciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Ley 1438 de 2011, modificada la por el Decreto Legislativo 538 de 2020, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, modificada por ley 2195 de 2022, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras Disposiciones.

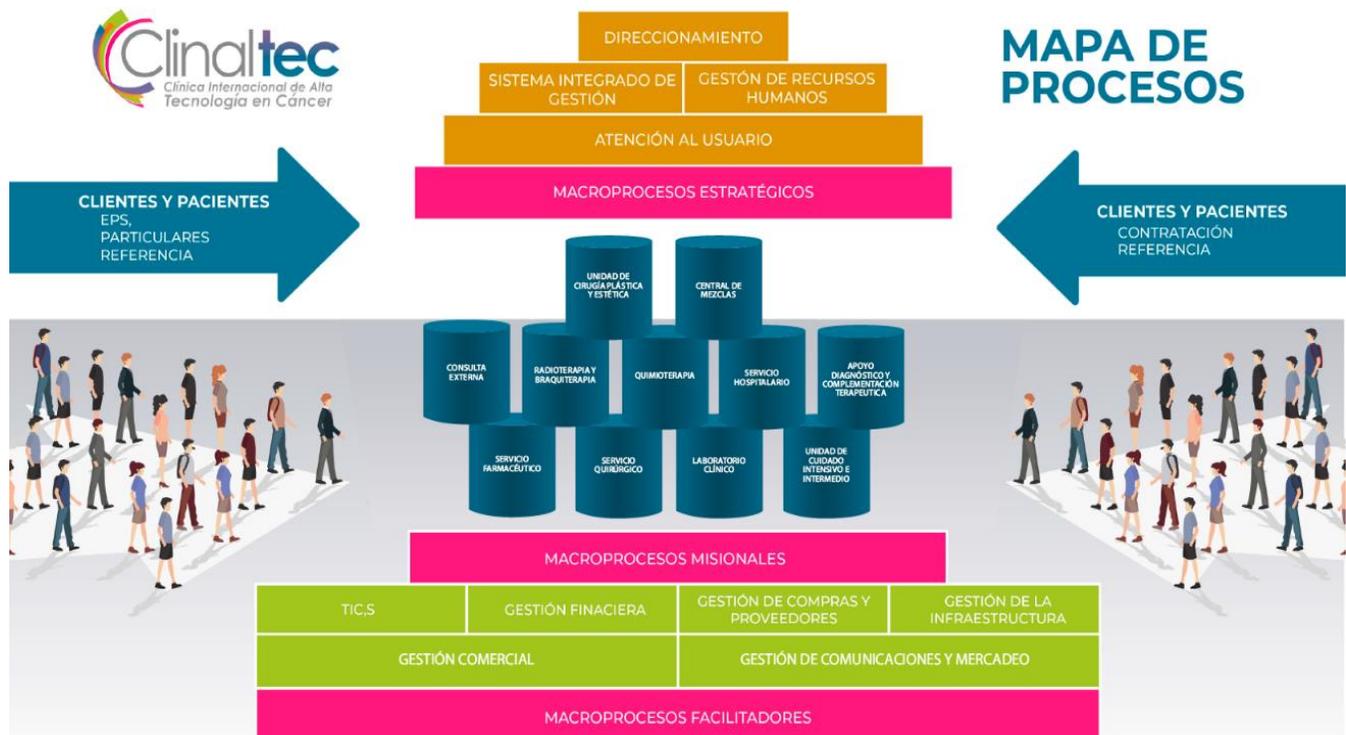
Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

6. PROCESOS RELACIONADOS

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	
	PROCESO	DIRECCIÓN	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	

En términos generales, el cumplimiento del presente manual se relaciona con todo el mapa de procesos de **CLINALTEC**.



7. GENERALIDADES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).

7.1. Lavado de Activos (LA)

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos que obtienen de sus actividades ilícitas, mediante la incorporación de estos en el círculo económico legal.

7.1.1. Delitos Fuentes

El Lavado de Activos está tipificado como una actividad delictiva descrita en el artículo 323 del Código Penal Colombiano y hace referencia a quienes adquieran, resguarden, inviertan, transporten, transformen, almacenen, conserven, custodien o administren bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las siguientes actividades:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 9 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Financiación del terrorismo
- Administración de recursos relacionados con actividades de terroristas
- Trafico de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- Delitos contra el sistema financiero
- Delitos contra la administración pública
- Contrabando
- Contrabando de hidrocarburos o sus derivados
- Concierto para delinquir

7.2. Financiación del terrorismo (FT)

Es el apoyo, en cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. En otras palabras, el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a terroristas nacionales o extranjeros o actividades terroristas.

7.3. Paralelo entre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

7.3.1. Similitudes

- ✚ El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se pueden valer de las mismas técnicas, canales e instrumentos para movilizar el dinero o los activos.
- ✚ El esquema de colocación, ocultamiento e integración de los recursos, es el mismo en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7.3.2. Diferencias

CATEGORIA	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Fuentes de dinero	Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuentes.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades ilícitas o lícitas

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 10 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Finalidad	El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias	Los fines son el sostenimiento de la organización terrorista
Cantidad en las transacciones	Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurado para evitar la obligación de reportar	Los montos transaccionales son pequeños, generalmente por debajo de los montos a reportar
Actividad financiera	Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucran compañías pantalla o de papel	No existe un perfil financiero que aplique a los terroristas operativos
Trazabilidad monetaria	Normalmente el dinero regresa a la organización del ilícito, es decir tiene una trazabilidad circular	El dinero generado es utilizado para financiar actividades y grupos y terroristas, es decir tiene una trazabilidad lineal

7.4. Los procesos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se puede distinguir 3 etapas que van desde: **(I)** La colocación de fondos ilegales en el sector legal poniéndolos en circulación, **(II)** el ocultamiento que involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas mediante capas de transacciones financieras, buscando disimular el rastro, fuente y propiedad de los fondos, **(III)** la integración o regreso de fondos en la economía para crear la apariencia de legitimidad.

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

El **SARLAFT** es el sistema de prevención y control para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **LA/FT** y comprende el diseño, aprobación e implementación de políticas y procedimientos para la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8.1. Etapas del SARLAFT

CLINALTEC cuenta con un **SARLAFT** que comprende cuatro etapas:

-  Identificación
-  Evaluación y medición
-  Controles
-  Seguimiento y Monitoreo

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 11 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

8.1.1. Identificación

En esta etapa se reconocen, establecen y documentan los riesgos inherentes al **LA/FT**, teniendo en cuenta la segmentación de los factores de riesgo a partir de las características propias de los servicios y operación de **CLINALTEC**.

La identificación de riesgos también se realizará en la apertura de nuevas jurisdicciones, en desarrollo de un nuevo servicio o producto.

8.1.1.1. Metodología para la identificación de riesgos

Para la identificación de los riesgos **LA/FT** se utiliza la metodología de análisis de riesgos definida en el Proceso de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **CLINALTEC**, denominada “juicio basado en la experiencia” o “juicio de expertos”, consistente en la conformación de un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar la administración del riesgo **LA/FT**.

El equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar la administración del riesgo **LA/FT**, tendrá la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos, operaciones y riesgos a ser analizados para que a través de la técnica “lluvia de ideas”, se planteen situaciones que permitan identificar los diferentes eventos o causas de riesgos, de manera espontánea y profesional.

En ese sentido, se estableció que las fuentes o factores de riesgo de **LA/FT**, en **CLINALTEC** son los siguientes:

-  Canales
-  Jurisdicción
-  Clientes / Usuarios
-  Productos/Servicios

En la identificación de los riesgos se pueden aplicar varias herramientas y técnicas como, por ejemplo: entrevistas, evaluaciones individuales, cuestionarios, lluvia de ideas, etc. Así mismo es factible utilizar diferentes fuentes de información, tales como registros históricos, experiencias significativas y opiniones, entre otros.

Para efectos de facilitar la visualización de los riesgos de **LA/FT** que se presentan en **CLINALTEC**, se propone la construcción de un mapa de riesgos, como herramienta de control y gestión que se utiliza para documentar los riesgos de **LA/FT**, a los que está expuesta **CLINALTEC**, y establecer el tipo y nivel de riesgo inherente y residual.

La identificación de los riesgos supone la segmentación del universo de elementos o actores que representen un posible riesgo de **LA/FT**, para el cual se tienen en cuenta el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (naturaleza, segmento, intención, etc.), que permiten definir los segmentos de **CLINALTEC**.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 12 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

De acuerdo a las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las señales de alerta del sector.

SEGMENTACIÓN



La identificación de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en **CLINALTEC** estará en el ejercicio de las labores a cargo de todos los colaboradores, quienes serán responsables de su respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento; sin embargo, en materia de la construcción del perfil de riesgo de **CLINALTEC** será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la identificación de los riesgos inherentes a nivel macro, contenidos en la matriz de riesgo de **LA/FT**.

8.1.2. Evaluación y medición

En esta etapa se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente al **LA/FT** frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos identificados. Esta medición se realiza con carácter cualitativo y/o cuantitativo para construir el perfil de riesgo inherente de **LA/FT**.

8.1.2.1. Metodología para la evaluación y medición de riesgos

Una vez establecidas las fuentes, eventos y causas de riesgos se valoran cada uno utilizando las escalas de medición corporativas definidas por el sistema de gestión integral, constituyéndose así la

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 13 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

matriz de riesgos **LA/FT**. Dicha matriz debe contener cada uno de los riesgos identificando sus causas valoradas por la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de que se materialice.

La probabilidad de ocurrencia del riesgo, puede ser medida con criterios de frecuencia que es una medida del número de ocurrencias de un evento en un tiempo dado, respecto al total de operaciones, actividades o posibles casos. Para lo anterior se debe aplicar la siguiente escala:

DESCRIPCIÓN CUALITATIVA	DESCRIPCIÓN CUANTITATIVA
Seguro que ocurra	20,1 % - 100 %
Alta Probabilidad	10,1 % - 20 %
Probabilidad Moderada	5,01 % - 10 %
Baja Probabilidad	2,01 % - 5 %
Remota o Inexistente	0 % - 2 %

Así las cosas, el riesgo puede tener un puntaje de (1), que corresponderá al valor más bajo, es decir cuando la ocurrencia del evento sea (Remota o inexistente), hasta alcanzar el puntaje de (5), cuando la ocurrencia del evento sea (Seguro que ocurra).

El impacto será medido de acuerdo a las consecuencias que pueda ocasionar a **CLINALTEC** la materialización del riesgo. Para esto se han definido cinco escalas semi-cuantitativas clasificadas en 4 niveles, con puntaje inferior de (3) y un puntaje máximo de (15), que corresponden respectivamente a un impacto (Menor) y (Catastrófico).

La combinación de la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto determina el nivel de priorización del riesgo, que será entonces: muy alto, alto, moderado, bajo y muy bajo. Finalmente, el riesgo valorado se ubica en la matriz que se presenta a continuación:

Seguro que ocurra	5	15	25	50	75
Alta probabilidad	4	12	20	40	60
Probabilidad moderada	3	9	15	30	45
Baja probabilidad	2	6	10	20	30
Remota o inexistente	1	3	5	10	15
		3	5	10	15
		Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Nivel de priorización del riesgo	
	Muy alto
	Alto
	Moderado
	Bajo
	Muy bajo

Muy Alto: Compromete la viabilidad de la institución, la cristalización del riesgo podría llevarla a su desaparición. Las pérdidas son tan catastróficas que la destrucción de valor puede decirse que es total. Existe muy baja o nula capacidad de respuesta frente al riesgo.

Alto: Compromete seriamente a la institución, la cristalización del riesgo puede llevarla a una intervención del estado como garante, frente a los terceros afectados. Las pérdidas son muy significativas, al punto de poner en duda la viabilidad futura de la institución, puede decirse que la destrucción de valor es muy significativa. Existe baja o moderada capacidad de respuesta frente al riesgo, pero requiere de un plan de acción inmediato avalado por la alta gerencia.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 14 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

- + **Moderado:** Compromete a la institución, aunque no tan significativamente, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de pérdidas, que, de no controlarse rápidamente, puede convertirse en un impacto alto. Las pérdidas podrían ser significativas, pero pueden corregirse, sin comprometer la viabilidad futura de la institución. Existe capacidad de respuesta, puede decirse que la destrucción de valor podría ser significativa si no son efectivas las estrategias de mitigación del riesgo.

- + **Bajo:** Compromete a la institución de alguna manera, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de algunas pérdidas, que deben controlarse tácticamente. Existe capacidad de reacción que puede planearse para la mitigación del riesgo. De no implementarse medidas correctivas, puede haber futura destrucción de valor de la institución.

- + **Muy Bajo:** No compromete a la institución de ninguna manera, la cristalización del riesgo puede llevarla al reconocimiento de mínimas o inexistentes pérdidas, que deben controlarse tácticamente. Existe capacidad de reacción que puede planearse para la mitigación del riesgo. De no implementarse medidas correctivas, puede haber futura destrucción de valor de la institución.

La medición y clasificación de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en **CLINALTEC**, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a la Presidencia General.

8.1.3. Controles

En esta etapa se definen las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Institución, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos identificados. El propósito de los controles es lograr una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo **LA/FT**. Una vez definidos los controles, se establece el perfil de riesgo residual de **LA/FT**.

8.1.3.1. Metodología para el control de riesgos

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, **CLINALTEC** establecerá para el control de los riesgos **LA/FT** detectados, controles basados en:

- + **Normativa legal:** leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.

- + **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que la empresa sea utilizada como medio para el **LA/FT**.

- + **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de **LA/FT** detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 15 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

específica del negocio, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI y GAFILAT.

Con el fin de obtener el riesgo residual de **LA/FT** en **CLINALTEC**, se realiza una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el responsable, la periodicidad, la documentación, la ejecución y la evidencia, así como el tipo de control:

- ✚ **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- ✚ **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

El diseño de los controles de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en **CLINALTEC** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, y serán aprobados por la instancia que corresponda, reportando sobre ello a la Presidencia General; sin embargo, la implementación y ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos en la organización.

8.1.4. Seguimiento y monitoreo

En esta etapa se llevan a cabo las siguientes actividades:

- ✚ Realizar seguimiento al perfil de riesgo y en general al **SARLAFT**
- ✚ Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas
- ✚ Analizar las operaciones inusuales para definir si se trata de operaciones sospechosas que deban ser objeto de reporte a la UIAF
- ✚ Obtener información para preparar los informes a rendir a la Presidencia General por parte del Oficial de Cumplimiento

8.1.4.1. Metodología para el seguimiento y monitoreo de riesgos

La finalidad de esta etapa es realizar un seguimiento constante al perfil de riesgo de **CLINALTEC** y en general al **SARLAFT**, sumado al reporte oportuno acerca del estado general de riesgos de **LA/FT** de la entidad a los diferentes órganos de gobierno de acuerdo a lo establecido en este manual, los reportes requeridos por las autoridades competentes y los reportes acerca del desempeño del **SARLAFT**.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 16 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

El proceso de seguimiento y monitoreo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su objetivo será la implementación de planes de acción para mitigar las debilidades evidenciadas y la aplicación de ajustes requeridos para asegurar una correcta administración del riesgo.

Dentro de la etapa de monitoreo, se incluirán las siguientes actividades para la verificación de la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles establecidos para mitigar los riesgos inherentes de **LA/FT**, y que estos den cobertura total a las causas identificadas en **CLINALTEC**:

- ✚ Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del **SARLAFT**. Dicho seguimiento debe realizarse con una periodicidad anual y se llevará a cabo mediante la ejecución de pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.
- ✚ Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados. Cuando dicha comparación permita la detección de un incremento del riesgo, se procederá a implementar planes de acción con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles de aceptación definidos por **CLINALTEC**.
- ✚ Asegurar que los controles y alertas de todos los riesgos sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- ✚ Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.
- ✚ Generar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo de **LA/FT** en la entidad, determinando operaciones inusuales y sospechosas.

Se usarán como fuente de información para el monitoreo del **SARLAFT**, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y otras áreas, teniendo en cuenta que esos documentos generan recomendaciones o aspectos débiles detectados en el sistema, así como la posibilidad de nuevos riesgos a controlar.

Adicional se contará con el apoyo de las herramientas tecnológicas “**SARLAFTCOL** y **MEJORAMISO**” donde se obtendrá información para realizar los respectivos informes.

La etapa de seguimiento y monitoreo de riesgos también incluye la detección, reporte y análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

8.1.4.1.1. Operaciones Intentadas o Inusuales

En lo relacionado con los pacientes y clientes, las operaciones inusuales son aquellas que reflejan un cambio en el curso normal de los movimientos transaccionales. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, analizará dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de **LA/FT**. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 17 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

Como herramienta de segmentación y de identificación de operaciones inusuales o sospechosas se utilizará la página web **SARLAFTCOL** <http://sarlaftcol.com/>

8.1.4.1.2. Operaciones Sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del paciente o cliente. Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una Operación como Sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- ✚ Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- ✚ Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- ✚ Presentación de documentos, datos o información presuntamente falsa.
- ✚ Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- ✚ Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- ✚ Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- ✚ Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- ✚ Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se informará a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad. Posteriormente el Oficial de Cumplimiento junto con la Presidencia General decidirá sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial con los pacientes, clientes, accionistas, proveedores, colaboradores contratistas o terceros vinculados.

8.1.4.1.3. Señales de alerta

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 18 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Las señales de alerta son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis, que lleve a identificar comportamientos inusuales y situaciones atípicas y/o reconocer una operación correspondiente a **LA/FT**. Se pueden llegar a presentarse a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

8.1.4.1.3.1. Señales de alerta para proveedores y contratistas.

- ✚ Venta de bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- ✚ Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- ✚ Las características del bien a adquirir no son coherentes con la línea de negocio del vendedor (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
- ✚ Se encuentra vinculado en alguna lista internacional negativa de **LA/FT**.
- ✚ La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
- ✚ Cuando el pago de la transacción se realice a un proveedor diferente del vendedor sin que exista alguna relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
- ✚ Tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas.

8.1.4.1.3.2. Señales de alerta para clientes y pacientes particulares.

- ✚ Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- ✚ El cliente o paciente particular está dispuesto a pagar en exceso por bienes o servicios.
- ✚ Información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
- ✚ El cliente o paciente particular se encuentra vinculado en alguna lista internacional negativa de **LA/FT**.
- ✚ Aumentos de volumen, frecuencia y/o montos de las operaciones sin justificación o soportes.
- ✚ Diligencian los documentos con letra ilegible.
- ✚ La debida diligencia revela información falsa del cliente o paciente particular.

8.1.4.1.3.3. Señales de alerta para colaboradores o aspirantes.

- ✚ Colaborador cuya información suministrada sea falsa.
- ✚ Colaborador que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 19 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

- ✚ Colaborador cuya calidad de vida no corresponde con sus ingresos mensuales.
- ✚ Colaborador que se encuentra vinculado en alguna lista internacional negativa de **LA/FT**.
- ✚ Omisión de referencias laborales cuando estas se le solicita.
- ✚ Colaborador, especialmente asesor comercial, que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.

8.1.4.1.4. Obligación de informar al Oficial de Cumplimiento

Todos los colaboradores están obligados a informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier evento con clientes, pacientes particulares, proveedores, colaboradores, contratistas y en general cualquier tercero con alguna vinculación con **CLINALTEC**, que consideren se sale de las características habituales de su relación con la institución, es decir, si son inusuales o inclusive sospechosas con el fin de que se realice el análisis pertinente para definir el procedimiento a seguir, que puede terminar en un reporte a la UIAF.

Las operaciones inusuales identificadas por los colaboradores serán informadas de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico o comunicación escrita o verbal, la que resulte más efectiva y ágil para informar.

8.2. Elementos del SARLAFT

Conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta el **SARLAFT**.

- ✚ Políticas
- ✚ Procedimientos
- ✚ Documentación
- ✚ Estructura organizacional
- ✚ Órganos de control
- ✚ Infraestructura tecnológica
- ✚ Divulgación de la información
- ✚ Capacitación

8.2.1. Políticas

Son aquellos lineamientos generales que adopta **CLINALTEC** para la puesta en marcha del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT**.

8.2.1.1. Políticas generales

Con el objetivo de proteger a sus grupos de interés de los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, **CLINALTEC** adopta diferentes mecanismos de prevención

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 20 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

y control que se integran en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT**.

Razón por la cual, es deber de todos los colaboradores y terceros vinculados contractualmente con **CLINALTEC**, cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa; por tal motivo **CLINALTEC** planeará la divulgación, capacitación y entrenamiento permanente a sus grupos de interés, en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices establecidas para la prevención y el control de actividades delictivas relacionadas con **LA/FT**.

CLINALTEC fijará un mecanismo de prevención de riesgo de **LA/FT**, que la faculte, en vigencia de todo contrato, para dar por terminada la relación cuando la contraparte sea incluida en listas restrictivas o se encuentre vinculada por las autoridades a investigaciones de **LA/FT**.

8.2.1.2. Políticas específicas

8.2.1.2.1. Política de consulta en listas restrictivas vinculantes

Para las personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios establecidos y vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con **CLINALTEC** en calidad de accionistas, colaboradores, pacientes particulares, entidades aseguradoras, clientes, proveedores, comunidad y aliados estratégicos, tendrá que realizarse una verificación en listas restrictivas en la herramienta estipulada por **CLINALTEC** o bases de datos relevantes, con el fin de determinar una posible relación con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

De encontrarse alguna coincidencia no podrá llevarse a cabo la vinculación con **CLINALTEC** hasta tanto el Oficial de Cumplimiento sea informado de dicha situación, para que posteriormente dependiendo de la naturaleza y de la lista donde sea encontrada la coincidencia se realice una revisión que permita definir si es o no procedente.

Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para prevenir que **CLINALTEC** sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de **LA/FT**. Sin embargo, frente a la prestación de los servicios de salud, no podrá restringirse la atención en salud, movilidad o autorización de la atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes, pacientes o usuarios por parte de **CLINALTEC**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación de clientes. En el evento en que la información suministrada por un cliente, paciente o usuario no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo a lo contenido en el presente manual.

Accionistas

Para la vinculación de nuevos miembros a la Asamblea General de Accionistas y una vez al año para los miembros ya existentes, **CLINALTEC** a través del Oficial de Cumplimiento realizará las consultas

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 21 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

respectivas en las listas restrictivas con que se cuente y mantendrá sus datos permanentemente actualizados.

Colaboradores

Previo a la vinculación laboral con la entidad, **CLINALTEC** deberá consultar en listas restrictivas y verificar sus antecedentes a los candidatos que tengan un proceso de selección efectivo para ser colaborador permanente y/o temporal de la organización, dicha consulta deberá ser canalizada a través de la jefatura de recursos humanos.

Para los casos en que las consultas de listas restrictivas o antecedentes reflejen relación con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo, la contratación deberá ser aprobada en conjunto por la Presidencia General y el Oficial de Cumplimiento una vez se realice el respectivo análisis.

Con una periodicidad anual el Oficial de Cumplimiento, deberá garantizar la actualización de los datos y las consultas en listas restrictivas para todos los colaboradores que posean cualquier vinculación laboral con **CLINALTEC**.

Pacientes particulares y clientes

Para personas naturales catalogadas como pacientes particulares, cuya operación es el pago por servicios de salud que requieran hospitalización, o servicios ambulatorios con un costo superior a \$10.000.000, se deberán aplicar procedimientos de conocimiento y consultas del perfil de riesgo de acuerdo a la información consignada en las listas restrictivas con las que cuente **CLINALTEC**. Cabe aclarar que la consulta en listas restrictivas se debe realizar tanto para el paciente particular, como para la persona que efectuó el pago de los servicios de salud.

Para personas jurídicas catalogadas como clientes, diferentes a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, cuya operación es el pago por productos/servicios o servicios de salud, se deberán aplicar procedimientos de conocimiento y consultas del perfil de riesgo de acuerdo a la información consignada en las listas restrictivas con las que cuente **CLINALTEC**.

CLINALTEC deberá aplicar procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales para la vinculación de pacientes o clientes que cuenten con el reconocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP), garantizando que toda operación, negocio o contrato sea aprobada por la Presidencia General.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e IPS, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Básico en Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la consulta en listas restrictivas vinculantes.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 22 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Proveedores y contratistas (personas jurídicas y naturales)

Todos los contratistas y proveedores de **CLINALTEC**, deberán ser consultados en listas restrictivas vinculantes durante el proceso de selección o previo a la suscripción de cualquier contrato y/u orden de servicio; las consultas deberán ser efectuadas por la gerencia de compras o el área que solicita la suscripción del contrato u orden de servicios o el área que establezca relaciones con ellos. Cuando se presente alguna novedad en las listas restrictivas con dichos proveedores, el Oficial de Cumplimiento analizará el caso para emitir su concepto en relación a la pertinencia de suscribir la relación contractual o no, e informará a la Gerencia a cargo del proceso, con copia a la Presidencia general.

CLINALTEC deberá aplicar procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales para la vinculación de proveedores y contratistas (persona natural) que cuenten con el reconocimiento de Persona Expuesta Políticamente (PEP), garantizando que toda operación negocio o contrato sea aprobada por la Presidencia general.

Como mínimo una vez al año durante el proceso de evaluación y reevaluación de proveedores se deberá realizar la actualización de datos para proveedores y contratistas que mantengan relaciones contractuales con **CLINALTEC**.

Nota: El outsourcing será el responsable de enviar el certificado y documento de antecedentes disciplinarios y judiciales (Procuraduría General de la nación y Policía Nacional de Colombia), de las personas que tendrán acceso a la institución para prestar el servicio.

8.2.1.2.2. Política para la identificación de los riesgos de LA/FT

Todos los procesos de **CLINALTEC**, incluida la operación, la apertura de nuevos mercados y el lanzamiento de nuevos servicios, deberán identificar cada uno de los factores de riesgos **LA/FT**, detallando las causas y consecuencias de la ocurrencia de tales eventos, a través de la metodología definida por la organización para la identificación de riesgos de **LA/FT**.

La identificación realizada en **CLINALTEC** deberá incluir entre otros elementos la identificación de los clientes, la segmentación del mercado, el manejo y la actualización de la información para el conocimiento del cliente, los factores de riesgos, los eventos generadores de riesgo y las señales de alarmas asociadas a estos.

8.2.1.2.3. Política para la evaluación y medición de los riesgos de LA/FT

Para todos los riesgos inherentes asociados al Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, identificados en **CLINALTEC**, se medirá su posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) y su impacto (severidad) en caso de materializarse.

Una vez realizada la medición de carácter cualitativo o cuantitativo, para este último cuando existan suficientes datos históricos, **CLINALTEC** construirá el perfil de riesgo inherente de **LA/FT**.

8.2.1.2.4. Política para el control de los riesgos de LA/FT

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 23 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

CLINALTEC deberá establecer mecanismos de control para los riesgos inherentes establecidos a los que se ve expuesta la organización, todo esto con el único propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia o frecuencia y el impacto o severidad.

A través del proceso de control de riesgos, el Oficial de Cumplimiento y los demás actores del **SARLAFT**, deberán determinar la eficiencia de los procesos y procedimientos establecidos, así como también deberán identificar las áreas que representen una debilidad en la administración del riesgo para dirigir esfuerzos y recursos que permitan crear un ambiente de control más robusto. Una vez valorada la efectividad de los controles propuestos, **CLINALTEC** establecerá el perfil de riesgo residual.

8.2.1.2.5. Política para el seguimiento y monitoreo de los riesgos de LA/FT

CLINALTEC a través de los órganos de gobierno y el Oficial de Cumplimiento deberá garantizar que se realice un seguimiento anual a todos los elementos del **SARLAFT**, con fin de tomar las medidas correctivas requeridas y realizar una divulgación oportuna de los resultados obtenidos en cada periodo.

Será responsabilidad de **CLINALTEC** destinar los recursos necesarios para asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización, teniendo en cuenta que estos determinarán el perfil de riesgo final y la exposición a pérdidas.

8.2.1.2.6. Política para la conservación, manejo, seguridad y actualización de documentos

Todos los documentos y/o registros relacionados con el cumplimiento de los procesos descritos en el presente manual y relacionados con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo deberán ser tratados conforme a lo dispuesto por **CLINALTEC** en los Manuales de Protección de Datos y Seguridad y Calidad de la Información.

La elaboración, control y actualización de los documentos deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el proceso de gestión de calidad de **CLINALTEC**. El almacenamiento de los documentos y/o registros relacionados con el reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas se debe realizar garantizando que solo se permita su consulta o acceso a quienes estén autorizados. Su conservación se realizará durante un (1) año en el archivo del proceso de **SARLAFT**, luego del cual se conservarán en el archivo central por cinco (5) años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por la autoridad competente, podrá ser digitalizado y almacenado virtualmente.

8.2.1.2.7. Política de monto máximo en efectivo que puede manejarse al interior de CLINALTEC

CLINALTEC define como monto máximo para la realización de operaciones en efectivo la suma de \$10.000.000, con el fin de prevenir el riesgo asociado al Lavado de Activos o a la Financiación del Terrorismo. A su vez, cuando se superen dichos montos, se deben utilizar mecanismos de pago y recaudo a través de los canales electrónicos que ofrece el sistema bancario.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 24 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Toda operación realizada con recursos en efectivo debe ser reportada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) según lo estipulado en la normatividad.

8.2.1.2.8. Política sobre infraestructura tecnológica

CLINALTEC hará uso de las herramientas tecnológicas que le permitan perfilar el nivel de riesgo de los accionistas, colaboradores, pacientes, clientes, proveedores y contratistas mediante la consulta de listas restrictivas en la herramienta tecnológica seleccionada por **CLINALTEC**, y las demás bases de datos que se adquieran o contraten con terceros a futuro. De igual forma se propenderá por el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información en las diferentes etapas del **SARLAFT**, incluyendo la segmentación del mercado, el monitoreo y reporte de operaciones, entre otras.

Así mismo el uso de desarrollos tecnológicos al interior de la organización deberá permitir el monitoreo de las diferentes operaciones realizadas en **CLINALTEC** a fin de identificar oportunamente señales de alerta asociadas a los diferentes factores de riesgo.

8.2.1.2.9. Política para la generación de reportes internos y externos

CLINALTEC deberá garantizar el funcionamiento de los procedimientos del **SARLAFT** con el ánimo de responder a todos los requerimientos de reportes externos realizados a la Unidad de Información y Análisis Financiero, además de los reportes internos al Oficial de Cumplimiento definidos en el presente manual.

Todos los colaboradores de **CLINALTEC** tendrán como responsabilidad la generación de los respectivos reportes al Oficial de Cumplimiento, cuando en el ejercicio de sus labores tengan conocimiento del intento o la ejecución de Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

8.2.1.2.10. Política para la capacitación de elementos del SARLAFT

CLINALTEC deberá desarrollar programas de inducción, reinducción y capacitación para sus colaboradores, que promuevan el conocimiento de las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el **SARLAFT**, a fin de que se dé una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de **LA/FT**.

Es obligatorio para todos los colaboradores participar en los programas de capacitación que realice **CLINALTEC**.

8.2.1.2.11. Política disciplinaria

En pleno cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, **CLINALTEC** se compromete a prevenir los riesgos asociados de contagio, legal, operativo y reputacional de **LA/FT**, en los que pueda verse inmersa por actividades u operaciones que realicen o en las que participen los colaboradores en la ejecución de las actividades laborales.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 25 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

En virtud de lo anterior, dentro del **SARLAFT** de **CLINALTEC** con relación a la política disciplinaria de los colaboradores se considera y califica como falta grave por parte del trabajador, que podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias, así como justa causa de terminación de contrato de trabajo, las siguientes:

- ✚ La omisión por parte del colaborador al deber de reportar de manera inmediata a su jefe inmediato y/o al Oficial de Cumplimiento a través de los medios dispuestos para tal fin, cualquier operación intentada, inusual o sospechosa en la que incurra: el mismo colaborador, compañeros de trabajo, clientes o pacientes particulares, sobre la cual tenga conocimiento en los términos del presente manual.
 - ✚ La omisión de reportar y suministrar durante el proceso de selección y contratación información veraz, clara y precisa sobre la existencia de antecedentes, o el hecho de encontrarse en un proceso de investigación cualquiera será la etapa de trámite en que se encuentre el mismo, relacionado con la investigación por participación, colaboración, patrocinio o cualquier otra modalidad de intervención en situaciones de ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o circunstancias similares, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.
- El incumplimiento se configura en el momento en que para **CLINALTEC** se hace evidente la situación omitida por el colaborador en el proceso de selección y contratación.
- ✚ Omitir reportar y/o informar al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata durante el desarrollo de la relación laboral, el hecho que sea vinculado en calidad de investigado en un proceso de ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o circunstancias similares, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.
 - ✚ Ser condenado por las autoridades competentes por narcotráfico, terrorismo, secuestro, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o administración de recursos para tales actividades, o en algún procedimiento judicial relacionado con cualquiera de los delitos referidos.
 - ✚ Ser suspendido, inhabilitado, auditado, vinculado en acción administrativa, civil, penal, investigación, acusación, información, demanda o procedimiento, en relación con violaciones presuntas o posibles de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de 1977 (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y sus correspondientes modificaciones, y las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma, el Estatuto Colombiano Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), o cualquier otra ley anticorrupción aplicable.
 - ✚ Ser sujeto de sanciones impuestas o ejecutadas por el Departamento de la Oficina del Tesoro de Control de Activos Extranjeros, (U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control), el Departamento de Estado de Estados Unidos, (U.S. State Department), el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, (United Nations Security

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 26 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Council), la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad (Her Majesty's Treasury), u otra autoridad competente relevante.

- ✚ El uso inadecuado, la divulgación, alteración, fallas o negligencia en la seguridad de la información, el compartir de cualquier modo la información contenida en la herramienta de las listas restrictivas y vinculantes cuando en razón a su cargo le haya sido delegada, entregada, compartida para los fines exclusivos de la operación de la institución dentro de las actividades del Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Lo anterior sin perjuicio de acciones legales de cualquier naturaleza o administrativas a que haya lugar.
- ✚ Cualquier tipo de omisión o falencia y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de los colaboradores respecto del efectivo cumplimiento de los procedimientos, políticas, instrucciones, directrices, diligenciamiento de formatos y demás disposiciones que sean impartidas o que se encuentren contenidas en cualquier documento de carácter normativo existente o que se llegue a implementar relacionado y conexo al **SARLAFT**.

8.2.2. Procedimientos

Los procedimientos describen las medidas específicas implementadas por **CLINALTEC** para mitigar el riesgo del **LA/FT**.

8.2.2.1. Procedimientos de Debida Diligencia

8.2.2.1.1. Conocimiento de los clientes, pacientes particulares, proveedores y contratistas

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e IPS, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EAPB, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Básico en Salud, Sistema de Riesgos Laborales, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del paciente o usuario.

Una correcta identificación del cliente, paciente particular, proveedor y/o contratista realizado de acuerdo a lo descrito en el procedimiento diseñado para tal fin le permitirá a **CLINALTEC** establecer controles que prevengan relaciones comerciales con riesgo de **LA/FT**. Por lo tanto, los pacientes particulares, clientes, proveedores y contratistas que cumplan con los criterios definidos deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- ✚ El conocimiento del paciente particular, cliente, proveedor o contratista, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

- ✚ Para la vinculación de un paciente particular, cliente, usuario, colaborador, proveedor o contratista o la actualización de sus datos, se recaudará la información que permita comparar

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

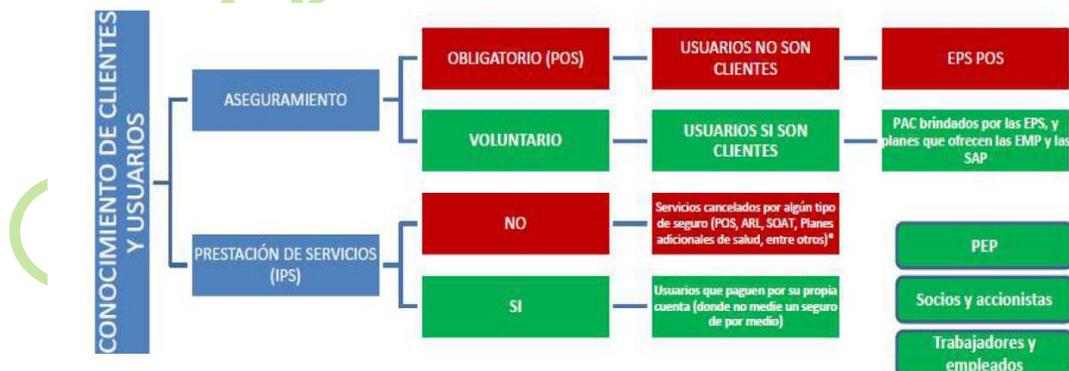
	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 27 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.

- ✚ Para la vinculación de clientes personas jurídicas cuya operación sea la compra de servicios de salud (entidades responsables de pago) y que dentro de su servicios incluyan la venta a sus usuarios de Planes de Atención Complementaria, Medicina Prepagada y/o Sistemas de Ambulancia Prepagada, se debe incluir entre la documentación requerida para la elaboración del Acuerdo de Voluntades, la solicitud de una carta que manifieste que el cliente garantiza la implementación de los controles descritos en la Circular Externa 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✚ Para la vinculación de proveedores personas jurídicas cuya operación demande la permanencia de personal no contratado por **CLINALTEC** en las instalaciones de la organización, se solicitará evidencia física que permita demostrar la consulta y ausencia de antecedentes judiciales relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ✚ Para establecer una relación comercial se solicitará al cliente, paciente particular, proveedor o contratista el diligenciamiento del formulario de conocimiento en su totalidad, y autorización para las respectivas consultas en listas restrictivas de acuerdo a lo descrito en el Formulario de Conocimiento del Cliente diseñado por **CLINALTEC**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación de clientes, pacientes particulares, proveedores o contratistas, y en las oportunidades en que la información suministrada no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo a lo contenido en el presente manual.

En los casos en que el cliente, paciente particular, proveedor o contratista se rehúse a firmar el formulario de control, el funcionario debe dejar constancia, de los motivos por los cuales se niega a firmar. Esta operación se calificará como inusual y así se reportará al Oficial de Cumplimiento.



Fuente Supersalud Agosto 2016

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 28 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

REQUISITO / PROCEDIMIENTO	
1	Uso de formato interno de conocimiento en la vinculación inicial
2	Firma del formato de conocimiento
3	Huella en el formato de conocimiento
4	Actualización anual de información mínima requerida en el formato de reconocimiento
5	Consulta previa a la vinculación en las listas de control vinculantes y restrictivas
6	Consulta anual de actualización en las listas de control vinculantes y restrictivas

Contrapartes/Requisitos	1	2	3	4	5	6
Pacientes particulares residentes en Colombia	X	X	X	X	X	
Pacientes internacionales	X	X	X	X	X	
Pagadores pacientes particulares	X	X	X	X	X	
Entidades colombianas con o sin convenio que demandan los servicios de CLINALTEC .	X	X	X	X	X	X
Entidades internacionales con o sin convenio que demandan los servicios de CLINALTEC	X	X	X	X	X	X
Otras vinculaciones, convenios, etc.	X	X	X	X	X	X
Sociedades de servicios médicos	X	X	X	X	X	X
Proveedores (cualquier modalidad)	X	X	X	X	X	X
Convenios de investigación y/o educación	X	X	X	X	X	X
Otras vinculaciones, convenios, etc.	X	X	X	X	X	X
Colaborador	X	X		X	X	X
Accionista	X	X		X	X	X

8.2.2.1.2. Conocimiento de colaboradores

De acuerdo a lo establecido en las políticas del presente manual para el conocimiento de los colaboradores permanentes y/o temporales, **CLINALTEC** realizará consulta en listas restrictivas y verificación de los antecedentes de sus colaboradores, así como una actualización anual de los datos adquiridos. El proceso requerido para el conocimiento de los colaboradores incluye:

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 29 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

- ✚ Conocer los datos personales de sus colaboradores de acuerdo a lo contenido en el formato de **Conocimiento del cliente PN**, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- ✚ Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- ✚ Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus colaboradores de acuerdo a lo dispuesto en el proceso de gestión del talento humano.
- ✚ El área responsable de la gestión de los colaboradores debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

8.2.2.1.3. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Para aquellos pacientes particulares, contratistas, proveedores, colaboradores y/o clientes que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1674 de 2016 y Decreto 830 del 2021 sean catalogados como Personas Expuestas Políticamente – PEP y que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, se aplicarán procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos serán aprobados por el Presidente General de **CLINALTEC**.

Cuando **CLINALTEC** realice cualquier clase de vinculación con personas que por razón de sus cargos manejan o hayan manejado recursos públicos, se debe indagar y obtener soporte de la autorización para contratar otorgada por el órgano competente al que esté vinculado la persona expuesta políticamente.

La prestación de servicios médicos para el beneficio directo de personas expuestas políticamente, que sean cubiertos con el uso de cualquier clase de aseguramiento obligatorio y/o voluntario no requerirá del conocimiento del mismo. No obstante, **CLINALTEC** siempre deberá obtener la información mínima exigida por la regulación para el Sistema Integral de Información en Salud en Colombia, solicitada a partir de la admisión del paciente y durante el proceso de la prestación de los servicios médicos.

Para la identificación de personas expuestas políticamente (PEP), que por razón a su cargo manejen recursos públicos, se considerarán personas en rangos de alta gerencia, como directores, subdirectores y miembros de junta directiva o cargos ordenadores del gasto o roles con funciones equivalentes.

La identificación y conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP) implica la obtención de información mínima y manifestación sobre la autorización para contratar y el origen de los recursos. Según la clase de vinculación que se esté realizando, (proveedor, contratista, colaborador etc.) se utilizará la documentación y/o formatos establecidos en el proceso correspondiente.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 30 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

8.2.2.1.4. Verificación de la información

Una vez adelantado el proceso de conocimiento de pacientes particulares, clientes, proveedores, contratistas y colaboradores; diligenciando el registro de conocimiento correspondiente y recibidos los documentos anexos requeridos dependiendo de la naturaleza del tercero, se deberá realizar un proceso de verificación de los datos recibidos y de los diferentes soportes anexados.

Las verificaciones se realizarán a través de las diferentes bases de datos y herramientas tecnológicas, tales como consultas de registros mercantiles a través del Registro Único Empresarial y Social de la red de Cámaras de Comercio; de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento de Conocimiento del cliente.

8.2.3. Documentación

El objetivo de la documentación es establecer procedimientos que permitan la adecuada conservación y archivo de los documentos elaborados para la implementación de las etapas y los elementos del **SARLAFT**.

En ese sentido, la Presidencia General de **CLINALTEC** deberá mantener en todo momento y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos:

- a. Las actas donde conste la aprobación de las políticas de **SARLAFT**, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- b. Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuáles se llevan a la práctica.
- c. Las políticas y procedimientos aprobados del **SARLAFT**. Estos documentos deberán ser firmados por el Presidente General y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.
- d. Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del **SARLAFT**.
- f. Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas – ROS remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por dicha Unidad.
- g. Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de **CLINALTEC** sobre el **SARLAFT**.
- h. Las actas de Asamblea General de Accionistas en donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal.

Tanto las políticas, como el manual de procedimientos de **CLINALTEC**, las bases de datos de clientes y/o pacientes particulares, los requisitos del Oficial de Cumplimiento y demás información, documentación y lineamientos que estén referenciados en la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, debe estar a disposición de la misma para ser revisados y validar que cumplen con lo establecido.

Los documentos **SARLAFT** que reposarán en el área del Oficial de Cumplimiento de **CLINALTEC** bajo su responsabilidad y custodia, serán:

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 31 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Físicos:

- ✚ Reportes UIAF: Reposan las certificaciones físicas de la presentación del reporte a la UIAF para los ROS negativos, transacciones individuales en efectivo, productos ofrecidos y clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo.
- ✚ Expedientes de investigaciones de cada caso ROI o ROS.
- ✚ Informes a la Asamblea General de Accionistas.
- ✚ Informe de respuestas a Revisoría Fiscal.
- ✚ Respuestas a la Oficina de Auditoría Interna.
- ✚ Actas de reuniones.
- ✚ Carpeta de capacitación, incluye listados de asistencia y evaluaciones realizadas.

Magnéticos:

- ✚ Manual **SARLAFT**.
- ✚ Mapas de riesgo.
- ✚ Base de datos de las investigaciones abiertas.
- ✚ Soportes de las investigaciones abiertas.
- ✚ Monitoreo de noticias: contiene los resultados al monitoreo del sistema y seguimiento al resultado de los indicadores.

Archivo de listas restrictivas y listas propias de control: Son las bases de datos que registran las personas consideradas restringidas de acuerdo a los procesos desarrollados.

8.2.3.1. Reportes del SARLAFT

8.2.3.1.1. Reportes externos

Los reportes externos son aquellos que **CLINALTEC** deberá remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente manual y en los formatos contenidos en la página web de le dicha entidad: <https://www.uiaf.gov.co/reportantes>

8.2.3.1.1.1. Reporte de operaciones sospechosas – ROS

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 32 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata por parte del Oficial de Cumplimiento, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad, entendiéndose como inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa (plazo que en ningún momento puede exceder de ocho (8) días calendario).

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **CLINALTEC** como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o reporte, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

8.2.3.1.1.2. Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas

Si durante el mes inmediatamente anterior, **CLINALTEC** no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no se efectuaron Reportes de Operaciones Sospechosas.

8.2.3.1.1.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo

CLINALTEC deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a \$10.000.000 y/o su equivalente en otras monedas.

8.2.3.1.1.4. Reporte de transacciones múltiples en efectivo

El Oficial de Cumplimiento deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de \$30.000.000 y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

8.2.3.1.1.5. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo

Cuando **CLINALTEC** no haya reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

8.2.3.1.1.6. Otros reportes

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

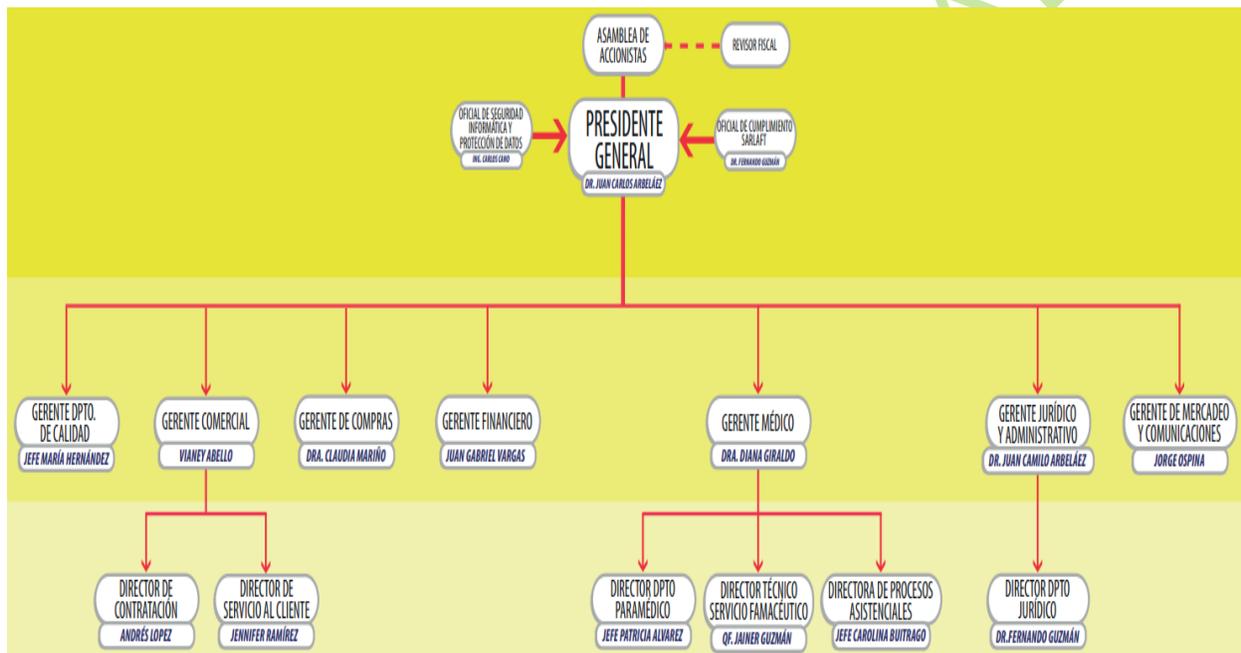
	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	
	PROCESO	DIRECCIÓN	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de **LA/FT** detectados en la actividad de **CLINALTEC**.

8.2.4. Estructura organizacional y órganos de control

CLINALTEC posee una estructura organizacional para responder a los retos institucionales y a los compromisos adquiridos con sus grupos de interés.

La estructura vigente se encuentra inspirada en un modelo funcional horizontal, a través del siguiente organigrama:



De acuerdo con los estatutos de la Institución, el Gobierno y Administración de **CLINALTEC** está a cargo de los roles del nivel estratégico más alto:

Asamblea general de accionistas **Presidente General**

El Presidente General como representante legal de **CLINALTEC**, es el responsable de asegurar el efectivo cumplimiento de los lineamientos contemplados en el presente Manual.

8.2.4.1. Presidente General.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 34 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

Para la implementación del **SARLAFT** en la organización, se asignan al Presidente General como representante legal, las siguientes funciones, en cumplimiento de lo señalado por el numeral 6.1 de la Circular Externa 009 de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud:

- a. Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de **LA/FT** que harán parte del **SARLAFT**, para una posterior aprobación por la Asamblea general de accionistas.
- b. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- c. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el **SARLAFT**, teniendo en cuenta las características del riesgo de **LA/FT** y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- d. Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del **SARLAFT** en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
- e. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente y dar a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos.
- f. Llevar a cabo ante la Asamblea general de accionistas la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- h. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- i. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del **SARLAFT**.
- j. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

8.2.4.2. Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento y su suplente, deben desempeñar como mínimo las siguientes funciones, en cumplimiento de lo señalado por el numeral 6.2.2 de la Circular Externa 009 de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el **SARLAFT**.
- b. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación de **SARLAFT**.
- c. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de **LA/FT** en las operaciones que realiza la entidad.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 35 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

- d. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de **LA/FT** en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- e. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de **LA/FT** de la entidad.
- g. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de **LA/FT** y velar por su cumplimiento.
- h. Proponer al Presidente General, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del **SARLAFT**.
- i. Proponer al Presidente General la actualización del presente manual y los procedimientos derivados, y velar por su divulgación a los funcionarios.
- j. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- k. Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- l. Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- m. Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- n. Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- o. Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- p. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del **SARLAFT**.
- q. Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas del **SARLAFT**.
- r. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente general los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por los usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- s. Presentar cuando menos, de forma semestral a la Presidencia General y anualmente a la Asamblea general de accionistas un informe confidencial de gestión **SARLAFT** por escrito, donde exponga el resultado de su gestión, incluyendo:

-  Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
-  Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
-  Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
-  El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
-  Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y el control del riesgo de **LA/FT** que considere pertinentes.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 36 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

- ✚ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de **LA/FT** aprobados por la Presidencia General.
- ✚ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de **LA/FT** y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con **LA/FT**. En caso de encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

Todos los colaboradores de **CLINALTEC** tendrán como responsabilidad generar los respectivos reportes al Oficial de Cumplimiento, cuando en el ejercicio de sus labores tengan conocimiento del intento o la ejecución de Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

8.2.4.3. Revisoría Fiscal.

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la organización, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social de la entidad.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Asamblea general de accionistas del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el **SARLAFT**, así como poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del **SARLAFT** o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular 009 de 2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

8.2.5. Infraestructura tecnológica

CLINALTEC cuenta con la tecnología necesaria para garantizar la adecuada administración del riesgo de **LA/FT**. Así mismo, cuenta con el soporte tecnológico, acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño; y cumple con los requerimientos legales sobre la materia y en especial con las obligaciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud.

8.2.6. Divulgación de la información y capacitación

CLINALTEC propone programas de capacitación y otros instrumentos de divulgación que incluyan el despliegue de información, la evaluación y el cierre de brechas que se detecten en el conocimiento de las normas, políticas y procedimientos e instrumentos que se han implementado para el **SARLAFT**.

	CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA		CÓDIGO MN-DIR-02
	TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL	Versión 00
	PROCESO	DIRECCIÓN	Página 37 de 38
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha de Emisión/Actualización: Junio de 2022

De acuerdo con esto, todo colaborador o contratista que ingrese a **CLINALTEC** deberá recibir una capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas, controles y reportes adoptados para dar cumplimiento al **SARLAFT**.

Así mismo, cada vez que se realicen actualizaciones o modificaciones sustanciales al presente manual, estas deberán ser comunicadas a todo el personal para dar a conocer los nuevos parámetros.

CLINALTEC realiza capacitaciones tales como:

-  Programa de inducción y re - inducción.
-  Comunicaciones internas, a través de los medios utilizados para divulgar información en **CLINALTEC**.
-  Formación virtual a todos los colaboradores.

Las capacitaciones impartidas al personal de **CLINALTEC** tendrán un proceso de evaluación mediante la utilización de cuestionarios escritos o a través de medios electrónicos, con el fin de determinar:

-  El grado de entendimiento de los temas
-  La pertinencia de la metodología utilizada y el conocimiento del facilitador
-  La efectividad de los programas de capacitación
-  La eficacia o el alcance de los objetivos propuestos inicialmente

La responsabilidad de la ejecución de las evaluaciones, así como la verificación de la eficacia de los programas de capacitación será del Oficial de Cumplimiento en conjunto con la jefatura de Recursos Humanos.

El desarrollo, avance y logros obtenidos del programa de capacitación, así como las principales falencias identificadas a raíz de las evaluaciones realizadas a los colaboradores y contratistas, deberán darse a conocer por parte del Oficial de Cumplimiento en los informes que se presenten a la Presidencia General.

9. REVISIÓN DEL MANUAL

El Oficial de Cumplimiento es responsable de la revisión anual del presente manual, para lo cual deberá oportunamente informar a la Presidencia General de **CLINALTEC** las modificaciones propuestas, con base en las necesidades de actualización que surjan de la operación del día y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por los colaboradores de **CLINALTEC**. Una vez aprobadas las modificaciones se autorizará la puesta en vigencia de la nueva versión del presente manual.

El presente manual entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, por parte de la Presidencia General y deroga y sustituye todas las políticas anteriores vigentes hasta la fecha de aprobación.

Si este documento se imprime se constituye en una **COPIA NO CONTROLADA**; no haga copias de este documento porque corre el riesgo de utilizar información desactualizada. Consulte el documento vigente directamente desde el repositorio centralizado MEJORAMISO o consulte con los líderes del SIG.